

IEEBCS-CG067-MARZO-2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL QUE SE APRUEBA EL ESTABLECIMIENTO DE LA "RED DE COMUNICACIÓN ENTRE CANDIDATAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR" EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA DAR SEGUIMIENTO A CASOS DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LA MUJER EN RAZÓN DE GÉNERO PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2020- 2021

GLOSARIO

AMCEE:	Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales A.C.
CIGND:	Comisión de Igualdad y Género y No Discriminación del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur
Ley Electoral	Ley Electoral del Estado de Baja California Sur
INE:	Instituto Nacional Electoral
Instituto local:	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Ley de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos
Red de Candidatas:	Red de Comunicación entre las Candidatas a cargos de elección popular y el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur

Antecedentes

1.1 Publicación de la Reforma Político Electoral. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto que contenía la Reforma Constitucional en materia Político Electoral.

1.2 Reforma a la Constitución del Estado. El 27 de junio de 2014, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el decreto número 2173 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur en materia político-electoral.

1.3 Publicación de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.- El 28 de junio de 2014 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el Decreto 2178 por medio del cual se expidió la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, iniciando su vigencia ese mismo día.

1.4 Acuerdo CG-0023-MARZO-2015. El 25 de marzo de 2015, la Sala Regional con Jurisdicción en la Primera Circunscripción Plurinominal con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, dictó la sentencia SG-JRC-43/2015 por medio de la cual revocó el Acuerdo CG-0018-MARZO-2015¹ ordenando en su resolutive SEGUNDO, la emisión de un nuevo acuerdo que añada el alcance horizontal y/o transversal del principio de equidad de género tratándose de postulación de candidatos y candidatas a integrar los ayuntamientos del Estado de Baja California Sur, por lo tanto el 26 de marzo de 2015 el Consejo General de este Instituto aprobó en sesión extraordinaria el Reglamento para el Registro de candidatas a cargos de elección popular.

¹ Acuerdo que puede ser consultado en el siguiente enlace: <https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/CG-0018-MARZO-2015.pdf>

1.5 Creación de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación. El 9 de marzo de 2016, en Sesión Extraordinaria el Consejo General de este Instituto aprobó el acuerdo CG-0017-MARZO-2016², mediante el cual autorizó la creación de la Comisión de Equidad de Género y No Discriminación.

1.6 Cambio de nombre de la Comisión. Con fecha 29 de abril del 2016, en sesión ordinaria, el Consejo General emitió Fe de erratas respecto al Acuerdo CG-0017-MARZO-2016, por el que se aprueba el cambio de nombre de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación.

1.7 Adecuación de la estructura organizacional. En sesión extraordinaria celebrada el 30 de junio de 2016, el Consejo General aprobó el acuerdo CG-0026-JUNIO-2016³, por el cual se dio cumplimiento al artículo séptimo transitorio del Estatuto del Servicio y del Personal de la rama administrativa, correspondiente a la adecuación de la estructura organizacional, cargos, puestos y demás elementos de este Instituto.

1.8 Reforma a la Ley Electoral. Con fecha 30 de mayo de 2017 se publicaron en el Boletín oficial de Gobierno del Estado los Decretos números 2435 y 2436, mediante los cuales se adicionaron diversas disposiciones en la materia.

1.9 Exhorto al Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur. Con fecha 25 de octubre de 2017, fue recibido a través de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, escrito signado por el Consejero Electoral Mtro. Jaime Rivera Velázquez, mediante el cual exhorta a este Instituto a cuidar el cumplimiento de las normas y lineamientos en la materia, como la paridad de género en las candidaturas, la prevención de la violencia política contra las mujeres y el liderazgo político de las mujeres.

1.10 Creación de la Jefatura de Departamento de Igualdad de Género y No Discriminación. En sesión extraordinaria celebrada el 27 de octubre de 2017, el Consejo General aprobó el acuerdo CG-0059-OCTUBRE-2017⁴ a través del cual se creó la plaza de Jefatura de Departamento de Igualdad de Género y No Discriminación, adscrita a la Secretaría Ejecutiva de este Órgano Electoral.

1.11 Reforma Constitucional en materia de Paridad entre los Géneros. - En fecha 6 de junio de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115; de la Constitución General, en Materia de Paridad entre los Géneros, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

1.12 Presentación del Protocolo para la Prevención, Atención y en su caso, Sanción de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, Baja California Sur. - Con fecha 13 de diciembre de 2019, fue presentado el Protocolo para la Prevención, Atención y en su caso, Sanción de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, Baja California Sur por parte del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

² Acuerdo que puede ser consultado en el siguiente enlace: https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS_ACU547.pdf

³ Acuerdo que puede ser consultado en el siguiente enlace: https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS_ACU614.pdf

⁴ Acuerdo que puede ser consultado en el siguiente enlace: <https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/CG-0059-OCTUBRE-2017.pdf>

1.13 Reforma en materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género.- En fecha 13 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la Ley General de Partidos Políticos, Ley General en Materia de Delitos Electorales, Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

1.14. Aprobación de la modificación de la integración de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación. El 12 de octubre de 2020, el Consejo General aprobó mediante el Acuerdo IEEBCS-CG038-OCTUBRE-2020, la nueva integración de la Comisión de Igualdad con motivo de la designación de consejeras y consejeros electorales de este Instituto.

1.15. Modificación al Reglamento para el Registro de Candidatas y Candidatos a Cargos de Elección Popular. En sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el día 12 de octubre de 2020, se aprobaron las modificaciones al Reglamento para el Registro de Candidatas y Candidatos a Cargos de Elección Popular, dentro de los cuales se incluyen diversas disposiciones de carácter transitorio, de entre las cuales se destacan acciones para prevenir la violencia política contra las mujeres en el Registro de candidaturas.

1.16 Modificación al Reglamento para el Registro de Candidatas y Candidatos a Cargos de Elección Popular. En Sesión Extraordinaria del Consejo General, celebrada el 14 de diciembre de 2020 se aprobaron las modificaciones al Reglamento para el Registro de Candidatas y Candidatos a Cargos de Elección Popular, dentro de los cuales se incluyen diversas disposiciones de carácter transitorio, de entre las cuales se destacan la implementación de una acción para prevenir la violencia de género de no estar condenada o condenado por violencia familiar y/o doméstica, violencia sexual o alimentaria en el Registro de candidaturas.

1.17 Lineamientos para la integración, funcionamiento, actualización y conservación del Registro Local de Personas Sancionadas por Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur. En Sesión Ordinaria del Consejo General, celebrada el 30 de diciembre de 2020, se aprobaron los lineamientos antes descritos.

1.18 Modificaciones, derogaciones y adiciones al Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur. En Sesión Ordinaria del Consejo General, celebrada el 30 de diciembre de 2020, se aprobaron las modificaciones, derogaciones y adiciones del Reglamento de Quejas y Denuncias, mediante las cuales se agregan en artículos transitorios como medidas provisionales y precautorias, las disposiciones normativas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, en razón de falta de ajuste normativo local a la reforma en esta materia del 13 de abril de 2020.

1.19 Adhesión a la Red Nacional de Candidatas por parte del IEEBCS. En fecha 28 de enero de 2021, se remite correo electrónico IEEBCS-PS-C0174-2021 donde se envía la Adhesión a la

Red Nacional de Candidatas por parte de la Mtra. Rebeca Barrera Amador, Consejera Presidenta del Instituto local, informando que la Mtra. Alma Alicia Ávila Flores, Consejera Presidenta de la CIGND se designaba como encargada del proyecto.

1.20 Reunión de trabajo de la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales, AC. Que en Sesión Extraordinaria de AMCEE de fecha 02 de febrero de 2021, participaron los 32 Organismos Públicos Locales Electorales, contando con la participación de la Consejera Presidenta de la CIGND. Sesión en la cual se atendió lo relativo a la estrategia que tiene como fin dar seguimiento a los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género en los Institutos Electorales Locales, e incentivar a las Candidatas a cargos de elección popular a formar parte de esta Red, como un mecanismo de acompañamiento y asesoramiento en caso de surgir alguna manifestación de violencia dentro de las campañas electorales dentro de la contienda electoral.

1.21 Reunión de trabajo de la CIGND. Que con fecha 16 de marzo de 2021, se llevó a cabo la reunión de trabajo con las y el integrante de la CIGND, para dar atención, entre otros temas, lo concerniente al establecimiento de la Red de Candidatas organizada por la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales, AC, para el seguimiento, acompañamiento y asesoramiento en caso de surgir alguna manifestación de violencia dentro de las campañas electorales dentro de la contienda electoral local.

1.22 Reunión de trabajo de la CIGND y Consejeras y Consejeros Electorales. Que con fecha 27 de marzo de 2021, tuvo lugar la reunión de trabajo entre las y el integrante de la CIGND, así como de las y los Consejeros Electorales del Instituto local, para el establecimiento de la Red de Comunicación, que se impulsa en lo local por el IEEBCS a través de la CIGND, en coordinación y cooperación con AMCEE y el INE para establecer contacto con las mujeres que sean postuladas a los distintos cargos de elección popular para efectos de que se pueda brindar un acompañamiento y orientación en casos de violencia política, generando acciones concretas para erradicarla.

1.23. Aprobación de la propuesta por la CIGND. El 29 de marzo de 2021, en sesión extraordinaria, la CIGND aprobó la propuesta de establecimiento de la Red de Comunicación de Candidatas a un cargo de Elección Popular en el Ámbito Estatal para dar Seguimiento a los casos de Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género en el Proceso Electoral 2020-2021 en Baja California Sur; mediante acuerdo IEEBCS-CIGND-001-2021.

2. Competencia

Este Consejo General es competente para conocer y aprobar el presente acuerdo al ser el máximo órgano de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen las actividades del Instituto, dictando los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 párrafo primero, 18 fracción XXIV de la Ley Electoral.

3. Considerandos

Con fecha 02 de febrero del 2020 la Presidencia de órgano técnico recibió por parte de la AMCEE la invitación para celebrar la Asamblea Ordinaria de dicha Asociación, donde se presentaría el programa de la Red Nacional de Comunicación de Candidatas cuyo objetivo es el brindar información, capacitación y orientación a todas las mujeres que se postulan a un cargo de elección popular para que ejerzan a plenitud el derecho de participación política; y también en esa Asamblea, se suscribiría la adhesión de cada uno de los institutos electorales de la República Mexicana con AMCEE para la implementación de dicho programa.

Fue así que, en dicha reunión fue presentada por parte de este Instituto local la Adhesión a la Red Nacional de Candidatas signada por la Mtra. Rebeca Barrera Amador, Consejera Presidenta de este Instituto local, para efectos de implementar el programa de la Red de Candidatas en Baja California Sur.

Como parte del programa operativo, AMCEE designó a la Consejera Electoral y Presidenta de la CIGND, Mtra. Alma Alicia Ávila Flores, como responsable para rendir los informes por parte de este Instituto local.

Posterior a la Asamblea, la Presidencia de este órgano técnico realizó una reunión de trabajo con integrantes de la CIGND, para presentar el programa de la Red de Candidatas para su análisis e implementación.

En este sentido, el 27 de marzo de esta anualidad, la CIGND celebró reunión para analizar el presente Acuerdo, así como la programación para su implementación.

Señalar, que la Red se suma a los esfuerzos institucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, que desde 2019 con la presentación y puesta en marcha del **Protocolo para la Prevención, Atención y en su caso, Sanción de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, Baja California Sur**, el cual desde sus contenidos integra un documento orientador con el marco normativo y una guía de atención dirigida hacia las mujeres integrando un tema sustancial como es el de la interseccionalidad.

3.1. Fundamentación jurídica

El artículo 41 párrafo tercero fracción V de la Constitución General en concordancia con el artículo 36, fracción IV, de la Constitución Local y los diversos 7 y 8 de la Ley Electoral, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal, que se ejerce en coordinación con el Instituto Nacional Electoral por un organismo público local, el cual es un organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio en el cual concurren los partidos políticos y la ciudadanía.

Será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, y tendrá a su cargo la preparación, desarrollo, vigilancia y en su caso calificación de los procesos electorales así como la información de los resultados.

De conformidad con el artículo 36, fracción IV de la Constitución Local, con relación al artículo 12 y de la Ley Electoral, el Instituto local, en el ejercicio de sus funciones se regirá bajo los principios de certeza, imparcialidad, Independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

Asimismo según lo dispuesto en los artículos 8 fracciones I y 11; y 12 del de la Ley Electoral son atribuciones del Consejo General del Órgano Electoral Local conducir la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral y cuidar la adecuada integración y funcionamiento de los organismos electorales así como dictar normas y previsiones destinadas a hacer efectivas las disposiciones de esta Ley.

De las disposiciones constitucionales

Que los artículos 1º párrafo quinto, y 4º de la Constitución General, determinan que queda prohibida toda discriminación por razones de género o cualquier otra condición que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, así como que el varón y la mujer son iguales ante la Ley.

Que el artículo 35 fracciones I y II de la Constitución General dispone que es derecho de las y los ciudadanos votar y ser votados para todos los cargos de elección popular, para lo cual, podrán obtener su registro en alguna candidatura a través de cualquier Partido Político o bien de manera independiente siempre y cuando se cumplan los requisitos condicionados y términos que determine la legislación.

Que el artículo 41, párrafo segundo, Base I de la Constitución General establece que los Partidos Políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder político, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan debiendo observar en todo momento las reglas para garantizar la paridad entre los géneros.

De igual forma, el párrafo segundo, base V apartado A y C, del referido artículo 41 de la Constitución General, señala que la organización de las elecciones es una función que se realiza a través del INE y de los Organismos Públicos Locales Electorales en los términos que establece la misma y la legislación en la materia, quienes deben observar en todo momento los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así como que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los Organismos Públicos Locales.

Normatividad nacional

Que los artículos 2 y 3, párrafo primero de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, establecen que sus principios rectores son la igualdad, la no discriminación, la equidad y todos aquellos contenidos en la Constitución General y que son sujetos de los derechos que establece dicha ley, las mujeres y los hombres que se encuentren en territorio nacional, que por razón de su sexo, independientemente de su edad, estado civil, profesión, cultura, origen étnico o nacional, condición social, salud, religión, opinión o discapacidad, se encuentran con algún tipo de desventaja ante la violación del principio de igualdad que esa ley tutela.

Que el artículo 48 Bis de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece que corresponde al INE y a los Organismos Públicos Locales Electorales, en el ámbito de sus competencias:

- I. Promover la cultura de la no violencia en el marco del ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres;
- II. Incorporar la perspectiva de género al monitoreo de las transmisiones sobre las precampañas y campañas electorales en los programas de radio y televisión que difundan noticias, durante los procesos electorales, y
- III. Sancionar, de acuerdo con la normatividad aplicable, las conductas que constituyan violencia política contra las mujeres en razón de género.

En el ámbito de los partidos políticos, el artículo 3 numeral 3, 4 y 5 de la Ley General establece que los partidos deberán buscar la participación efectiva de ambos géneros en la integración de sus órganos, así como la postulación de candidaturas, para lo cual, determinará que harán públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a legisladores federales y locales, asegurándose que sean objetivos y propicien condiciones de igualdad entre los géneros.

De la Red de comunicación entre las candidatas a cargos de elección popular y el Instituto Electoral

A efecto de establecer la Red de Candidatas en Baja California Sur, la AMCEE proporcionó a esta autoridad el proyecto de implementación, en el cual se establecieron los objetivos generales, propósitos, las líneas estratégicas, las instancias participantes, la población objetivo, el período y la metodología en cuanto a la información y el funcionamiento de la misma que se estará implementando.

El proyecto propuesto por la AMCEE, consiste básicamente en darle seguimiento puntual a cada una de las candidatas a los cargos de elección popular, respecto de los hechos, que las candidatas consideran que pudieran constituir violencia política por razón de género. Lo anterior con base a las tres acciones:

- I. Informar a las candidatas, en lo que consiste la violencia política de género, las instancias en las que se puede denunciar, así como el vínculo ante cada instituto electoral.
- II. Solicitar el consentimiento de las candidatas para que personal de los Institutos Electorales Locales puedan estar en contacto con ellas durante las campañas (dicho consentimiento es con base a la legislación local). La información que será recabada por parte del personal de los OPLES será mediante la estrategia que cada uno establezca.
- III. La información que se recabe será a través de los formatos propuestos y recopilada por la AMCEE a través de una Consejera Electoral designada. Dicha información se procesará en conjunto para presentarlo posteriormente ante la Comisión de Igualdad del INE.

Con base en el proyecto elaborado por la AMCEE, la CIGND construyó y aprobó la propuesta del siguiente programa de la Red de Comunicación de Candidatas en Baja California Sur, para someterla a la consideración de este Consejo General.

3.2 Estudio de fondo

Con el avance en los derechos sociales y políticos en el contexto internacional, han derivado diversos ajustes como lo ha sido de forma destacada el como acatamiento al punto 5 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de Naciones Unidas, en la que México forma parte, entre otras participaciones en instrumentos y convenciones internacionales que han dado como resultado el ajuste al sistema normativo mexicano para impulsar en lo que mayor beneficie y amplíe protección a los derechos humanos.

En este sentido, de la implementación de diversas acciones para erradicar la violencia y discriminación, como lo es, por razones como el género, se ha trastocado la realidad de las mujeres de forma sistemática a lo largo del tiempo y en todos los ámbitos, identificando que en particular en el ámbito político, conforme se obtienen espacios de toma de decisión por parte de las mujeres, de igual forma subsisten estos obstáculos haciendo evidente la necesidad de diseñar estrategias que permitan erradicar las prácticas socioculturales que masculinizan la arena política e inciden en la generación de violencias conforme se conquistan espacios de poder.

En este escenario las autoridades electorales tanto administrativas como jurisdiccionales, y los órganos legislativos federales y estatales, han contribuido desde su ámbito de competencia, creando reglas para impulsar el acceso tanto en postulación como en asignaciones que se traduzcan a la integración de los órganos de gobierno y en el ejercicio del cargo.

Consecuencia de ello ha sido la reforma constitucional en materia electoral efectuada en 2014 donde se incorpora la paridad como principio constitucional, rigiendo así la actuación de las autoridades electorales. Estableciendo en la legislación general, por un lado, la prohibición a los partidos políticos a postular más del 50% de candidaturas de cargos a elección popular de un mismo género; como la implementación de fórmulas de candidaturas de una persona propietaria y suplente del mismo género; así como de las listas de postulación cuyas fórmulas deberán presentarse de forma alternada entre ambos géneros.

De igual forma, es de destacarse la reforma constitucional de 2019, la cual, por su contenido y trascendencia, fue llamada como "paridad en todo"; denominada así debido a que no sólo impacta en los cargos de elección popular, sino que ahora constitucionalmente, se reconoce la paridad en la integración de cualquier poder, órgano público sin distinción de si es constitucional autónomo, paraestatal o descentralizado.

Pues bien, de esto se desprende que el marco normativo está acorde con la exigencia para hacer realidad la igualdad sustantiva, sin embargo, a la par que se avanza en la paridad, el fenómeno de la violencia política en razón de género ha estado presente en cada uno de los procesos electorales y por infortunio, no acaba con el proceso, también se presenta en el desempeño del cargo, colocando obstáculos para que la mujer que fue electa en determinado cargo público ejerza el mismo.

Ante ello, las últimas reformas en materia electoral en el Congreso de la Unión dan cuenta de lo necesario que era crear un marco normativo donde quede definida, así como fijar quienes la ejercen, que tipos de conductas son las que configuran violencia política contra la mujer y los procedimientos o juicios que pueden presentar ante las autoridades electorales.

Por todo lo expresado es que se considera necesario crear esta Red de Candidatas, presentando un plan operativo de la misma cuya pretensión es generar que los Organismos Públicos Locales Electorales de cada estado de la República Mexicana lo adopten, no solo como obligación de llevar la organización del proceso con apego a los principios, sino como acción afirmativa para lograr el acceso de las mujeres a los cargos públicos en igualdad de condiciones y libre de violencia.

3.3. Del Programa de la Red de Candidatas

De acuerdo con el artículo 41, párrafo tercero, fracción V de la Constitución General la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Es por ello que tanto el INE como los Organismos Públicos Locales son autónomos, dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio en los cuales concurren los partidos políticos y la ciudadanía, y tienen a su cargo la preparación, desarrollo, vigilancia y en su caso, calificación de los procesos electorales, así como la información de los resultados.

Que sus actuaciones se rigen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

En ese tenor de ideas es que la creación de la Red de Candidatas se considera una acción de cada Organismo Público Local Electoral encaminada al logro de la igualdad sustantiva.

Para efectos del presente programa se entenderá por:

- **AMCEE:** Asociación Mexicana de Consejeras y Ex Consejeras Electorales de la República Mexicana, A.C.
- **INE:** Instituto Nacional Electoral
- **IEEBCS:** Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
- **Red de candidatas:** Red de Comunicación Candidatas a cargos de elección popular en el proceso electoral local 2020-2021 de Baja California Sur
- **VPMRG:** Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

3.3.1 Objetivo General

El objetivo que se persigue con la formación de esta Red de Candidatas que realizará el Instituto Electoral es para efectos de estar en contacto con las mujeres que sean postuladas a los distintos cargos de elección popular en este proceso electoral 2020-2021, a fin de que se pueda brindar un acompañamiento y orientación en casos de violencia política, generando acciones concretas para erradicarla.

Estos objetivos se concretan en tres acciones:

1. Informar a las candidatas, en qué consiste la violencia política de género, las instancias en las que se puede denunciar, así como el vínculo ante cada instituto electoral.

2. Solicitar el consentimiento, conforme lo determina la legislación en el Estado, de las candidatas para que personal del Instituto Electoral pueda darles seguimiento, durante las campañas.
3. Dicha información se recabará por parte del personal del Instituto Electoral, mediante correo electrónico, llamadas telefónicas o mensajes.
4. La información que se recabe será a través de los formatos determinados por la AMCEE, a través de la Consejera titular de la Comisión y procederá a remitirla a la Consejera encargada de la Coordinación de Circunscripción correspondiente.

3.3.2 Objetivos Específicos y Ejes de Acción

Primero: Informar a las candidatas sobre la violencia política de género y cómo pueden denunciarla en caso de que se presente.

Segundo: Monitorear o dar seguimiento a las campañas electorales locales, con el objeto de identificar casos que pudieran ser constitutivos de violencia política de género. El acompañamiento, seguimiento o monitoreo se dará con el objeto de visibilizar cualquier acto de violencia política que las mujeres puedan sufrir durante las campañas en ejercicio de sus derechos político electorales en su vertiente pasiva y eventualmente y sólo dentro de las facultades de este Instituto Electoral se podrá canalizar u orientar a las candidatas a las diversas instancias competentes para conocer del caso concreto posiblemente constitutivo de violencia política de género.

Tercero: Llevar un registro de las denuncias que se presenten, para concentrar la información en una base de datos nacional que será presentada en un informe final después del proceso electoral.

Para lo anterior, se establecen las siguientes líneas y objetivos estratégicos, así como las acciones:

3.3.3 Plan de Acción

Líneas Estratégicas	Objetivo Estratégico	Acciones
Promoción	Promover, en el Estado de Baja California Sur, actividades que generen prácticas preventivas de la violencia política, con el fin de que las mujeres puedan ejercer sus derechos político electorales.	<ul style="list-style-type: none"> • Entrega de una Guía para atender la VPMRG a cada candidata. • Difusión en medios de comunicación, ruedas de prensa, foros, cápsulas informativas.
Implementación	Integración de la Red de Candidatas.	<ul style="list-style-type: none"> • Curso virtual "Quiero ser Candidata" para hablar del marco normativo en materia de VPMRG y brindar capacitación para el pleno ejercicio de sus derechos político electorales. • Obtención del consentimiento de las candidatas a la Red de Candidatas. • Generación de un grupo de WhatsApp de una sola vía donde se pueda enviar comunicación institucional.

Líneas Estratégicas	Objetivo Estratégico	Acciones
Seguimiento/monitoreo	Dentro de la competencia del Instituto Electoral, canalizar u orientar a las personas que se consideren estar en un supuesto de violencia política de género a las diversas instancias competentes, según el caso concreto.	<ul style="list-style-type: none"> • Designación de una persona del Instituto Electoral que pueda atender llamadas o correos para orientación cuando haya alguna situación que la candidata esté padeciendo. • Establecer un registro de las incidencias de casos que pudieran constituir violencia política en contra de las mujeres en razón de género, que se susciten en el PE 2020-2021. • A través de las áreas de comunicación monitorear si los medios de comunicación dan cuenta de casos que puedan constituir VPCMRG. • Reportes quincenales. • Reuniones una vez al mes entre las Consejerías titulares de las Comisiones de Igualdad, de Paridad o equivalentes con AMCEE.
Evaluación	Establecer mecanismos de coordinación para la ejecución, evaluación y monitoreo de las actividades que se realicen	<ul style="list-style-type: none"> • Intercambio de experiencias entre los distintos OPLE's. • Informe Final. • Evaluación.

3.3.4 Instancias participantes y quienes lo operarán

- AMCEE, la Presidencia y Vicepresidencia de la Asociación.
- INE, Consejería Titular de la CIGND y su Unidad Técnica respectiva.
- Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, Consejería Titular de la Comisión, así como su Secretaría Técnica.

3.3.5 A quienes va dirigido y el periodo de conformación de la Red de Candidatas

► La población objetivo de este programa son las candidatas a cargos de gubernatura, integrantes de los ayuntamientos, así como diputaciones por ambos principios que participen en los procesos electorales locales 2020-2021.

La duración de la Red de Candidatas será al inicio de las campañas y hasta la conclusión del proceso electoral local.

No obstante lo anterior, para lograr el objetivo primordial de la Red de Candidatas que es el de asegurar que la participación política de las mujeres sea libre de violencia, el período podrá extenderse, a juicio del Instituto Electoral a la etapa de resultados, toma de protesta y el respectivo ejercicio del cargo.



3.3.6 Estrategias

Para cumplir el objetivo general y los propósitos señalados se seguirá lo siguiente:

a) Acciones a desplegar.

1. Adoptar el logotipo de este programa para que cada OPLE inserte el nombre de la entidad federativa que lo operará, procurando con esto que se unifique y distinga a la Red de Candidatas.
2. Por parte de AMCEE se designará una Consejera Coordinadora General del programa, 5 Consejeras responsables de Circunscripción y una Consejera por cada OPLE, ésta última será quien presida las comisiones de igualdad o su equivalente en cada Instituto, o bien, quien designe AMCEE.
3. A la población objetivo se le comunicará en qué consiste la violencia política contra las mujeres en razón de género y sus diversas manifestaciones en las que puede presentarse esta problemática, pudiendo ser a través de díptico, tríptico o infografías con base en la Guía para la Atención de la VPMRG.
4. A las candidatas se les proporcionará un directorio telefónico con datos de las instancias administrativas y jurisdiccionales con las que se cuenta para hacer valer sus derechos político-electorales, o bien, a las cuales recurrir a denunciar en caso de ser víctimas de violencia política contra las mujeres en razón de género.
5. Asimismo, se deberá habilitar una línea telefónica de forma exclusiva para atender a las candidatas y orientarlas en materia de violencia política contra la mujer por razón de género.
6. El Instituto Electoral, dentro de su estrategia de difusión de información y monitoreo a las campañas de las candidatas, podrá solicitar el consentimiento expreso de las mismas para darles seguimiento durante sus campañas, dicho consentimiento deberá incluir las políticas de protección a sus datos personales.
7. Para la divulgación de la información se elaborarán videos en los cuales las Consejeras del INE o del Instituto Electoral expongan los aspectos esenciales de lo que es la violencia política de género y ante qué instancias se puede denunciar.

b) Seguimiento o monitoreo de campañas de candidatas en los procesos electorales locales.

1. El Instituto Electoral efectuará el seguimiento o monitoreo de las campañas con la finalidad de detectar casos que pudieran ser constitutivos de VPMRG.
2. Dentro de las facultades del Instituto Electoral se podrá orientar a las candidatas en los supuestos que ellas consideren que pueden ser constitutivos de violencia política contra la mujer en razón de género, y canalizar a la instancia correspondiente para su oportuna atención.

Para documentar las situaciones que se lleguen a presentar se utilizará el formato modelo hecho llegar por la AMCEE.

c) Informe y base de datos

1. La Consejera titular de la Comisión, deberá elaborar un reporte quincenal de acuerdo con los formatos propuestos.

2. La Consejera responsable de Circunscripción, una vez recopilados los respectivos reportes estatales, elaborará un concentrado por Circunscripción y lo remitirá junto con los reportes a la Consejera Coordinadora General.
3. La Consejera Coordinadora General integrará, con los reportes quincenales, un concentrado mensual donde se analice la situación de casos, medidas y acciones en cada entidad federativa, este concentrado será remitido al Consejo Directivo de la AMCEE, quien a su vez, lo remitirá a la Consejera titular de la Comisión de Igualdad del INE.
4. Al concluir el proceso electoral, se elaborará y presentará un informe final conforme lo señalado en los puntos 1 al 3 anteriores.

d) Protección de datos personales

Los informes y reportes a que se refiere el inciso c), se deberán emitir de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados vigentes en cada entidad federativa.

e) Programación de las reuniones

INFORME	FECHA
Primera reunión	30 de marzo de 2021
Segunda reunión	20 de abril de 2021
Tercera reunión	11 de mayo de 2021
Cuarta reunión	04 de junio de 2021

Que con la implementación del programa operativo de la Red de Candidatas de Baja California Sur para el Proceso Electoral 2020-2021 este Instituto Electoral atiende lo establecido en lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos respecto de la atención y erradicación de toda conducta que constituya violencia política contra las mujeres en razón de género, lo cual se habilita para este proceso local electoral 2020-2021 como medida provisional y precautoria en el artículo transitorio Décimo cuarto, Décimo quinto, Décimo octavo, Vigésimo Quinto y de forma permanente el artículo 4, del Reglamento para el Registro de Candidatas y Candidatos a Cargos de Elección Popular, en virtud de que dichos artículos transitorios promueven la prevención y atención de la VPCMRG, en tanto a que el órgano legislativo realice los ajustes normativos correspondientes para implementar la reforma general en materia de VPCMRG del 13 de abril de 2020.

Lo anterior, en concordancia con lo establecido en el Artículo 16 Bis y 16 Ter, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California Sur, que guardan relación con las disposiciones reglamentarias antes mencionadas.

Por los argumentos y fundamentos expuestos en los antecedentes y considerandos del presente acuerdo, este Consejo General emite el siguiente:

4. Acuerdo

Primero. Se aprueba el establecimiento de la Red de Comunicación de Candidatas a un cargo de Elección Popular en el Ámbito Estatal para dar Seguimiento a los casos de Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género en el Proceso Electoral 2020-2021 en Baja California Sur.

Segundo. Se designa a la Consejera Presidenta de la CIGND para que funja como la Consejera Electoral responsable de la Red de Candidatas ante la AMCEE y el INE, así como la titular de la Secretaría Técnica de la CIGND para que funja como enlace con las candidatas que formen parte de la citada red para la ejecución de los propósitos de la misma.

Tercero. Se instruye a la Consejera Presidenta de la CIGND para que con apoyo de la Secretaría Técnica de la CIGND y de las áreas del Instituto local, elabore los materiales y coordine la difusión de información de las candidatas, garantizando que los datos personales que serán recabados por la implementación de la Red de Candidatas sean resguardados bajo los criterios estipulados en la normativa correspondiente.

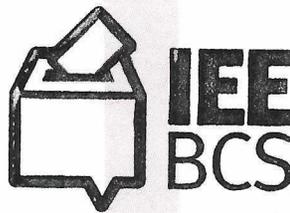
Cuarto.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por este Consejo General.

Quinto.- Notifíquese el presente acuerdo a las y los integrantes del Consejo General y de la Junta Estatal Ejecutiva, así como a los Titulares de la Contraloría General y de la Unidad de Computo y Servicios informáticos de este Instituto, para los efectos correspondientes.

Sexto.- Notifíquese el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos correspondientes.

Séptimo.- Publíquese el presente acuerdo en el sitio web institucional www.ieebcs.org.mx.

El presente Acuerdo se aprobó en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, celebrada el 31 de marzo de 2021, por unanimidad de votos de las Consejeras y Consejeros Electorales, Mtra. Alma Alicia Ávila Flores; M.S.C. César Adonai Taylor Maldonado; Mtro. Chikara Yanome Toda; Mtra. Perla Marisol Gutiérrez Canizales; Mtra. María Leticia Ocampo Jiménez; Dr. Miguel Israel Santoyo Cantabrana, y de la Consejera Presidente Mtra. Rebeca Barrera Amador, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

Mtra. Rebeca Barrera Amador
Consejera Presidenta del
Consejo General



Lic. Héctor Gómez González
Secretario General del
Consejo General

RED DE CANDIDATAS 2020-2021
FORMULARIO DE INGRESO

Manifiesto mi voluntad de formar parte de la Red de Nacional de Candidatas para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 y 2021 en el Estado de Baja California Sur

Fecha de registro del formulario Día: Mes: 2021 Número de registro (a cargo del IEE):

a) Nombre:

b) Localización y Enlace: Teléfono (s): Correo Electrónico:

c) Cargo para el que me postulo	Gobernadora	<input type="radio"/>			Propietaria	<input type="checkbox"/>			
	Diputada Mayoría Relativa	<input type="radio"/>	Distrito	<input type="text"/>	Suplente	<input type="checkbox"/>			
	Diputada Representación Proporcional	<input type="radio"/>	Número en lista RP:	<input type="text"/>	Propietaria	<input type="checkbox"/>			
					Suplente	<input type="checkbox"/>			
Presidenta Municipal	<input type="radio"/>	Síndica	<input type="radio"/>	Regidora	<input type="radio"/>	Propietaria	<input type="radio"/>	Municipio:	<input type="text"/>
Alcaldesa	<input type="radio"/>	Síndica Procuradora	<input type="radio"/>	Consejala	<input type="radio"/>	Suplente	<input type="radio"/>	Lugar en la Planilla:	<input type="text"/>

d) Rango de Edad

18 a 30 años	<input type="radio"/>	51 a 60 años	<input type="radio"/>
31 a 40 años	<input type="radio"/>	Más de 60	<input type="radio"/>
41 a 50 años	<input type="radio"/>		

e) ¿Tiene condición de discapacidad?

Sí	<input type="radio"/>	No	<input type="radio"/>
----	-----------------------	----	-----------------------

e.1 En caso de haber respondido afirmativamente la pregunta anterior, informe su tipo de discapacidad

Visual	<input type="radio"/>	Auditiva	<input type="radio"/>	Motriz	<input type="radio"/>
Para comunicarse de forma verbal	<input type="radio"/>	Intelectual	<input type="radio"/>	Otra:	<input type="text"/>

g) ¿Se reconoce como mujer afroamericana?

Sí	<input type="radio"/>	No	<input type="radio"/>
----	-----------------------	----	-----------------------

h) ¿Se reconoce como mujer indígena?

Sí	<input type="radio"/>	No	<input type="radio"/>
----	-----------------------	----	-----------------------

h.1) En caso de hablar una lengua indígena u originaria ¿Cuál es?

h.2) ¿Requiere del acompañamiento de intérprete?

Sí	<input type="radio"/>	No	<input type="radio"/>
----	-----------------------	----	-----------------------

Autorizo que se me pueda contactar vía correo electrónico para recibir información (de divulgación y/o académica) acerca de la violencia política en razón de género. Asimismo, en caso de sufrir este tipo de violencia, autorizo que la información vertida en el presente formulario sea parte de la estadística que genera la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación, con la finalidad de conocer de los casos de violencia política contra las mujeres por razón de género a precandidatas y candidatas postuladas a los diferentes cargos de elección popular en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en Baja California Sur.

El Instituto Electoral del Estado de Baja California Sur a través de la Jefatura de Igualdad de Género y No Discriminación, es responsable del tratamiento de los datos personales que las candidatas proporcionen para la integración de la Red de Comunicación entre las Candidatas a Cargos de Elección Popular y el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, así como para la generación de la estadística de la violencia política por razón de género en la entidad, en términos de la normatividad aplicable. Los datos personales serán utilizados con la finalidad de proporcionar información sobre la violencia política por razón de género a las precandidatas y candidatas postuladas a los diferentes cargos de elección popular.

Los datos recabados mediante el presente formato de consentimiento, serán susceptibles de ser transferidos al Instituto Nacional Electoral, con la finalidad de generar las estadísticas sobre la constitución de la Red de Candidatas.

Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de sus datos personales (derechos ARCO) directamente ante la Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del Servicio Profesional Electoral de este Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, ubicada en Calle de 5 de mayo Local 1 Edificio González Gallo colonia Centro de La Paz, CP 23000 o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>) o en el correo electrónico transparencia@ieebcs.org.mx. Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a dicha Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del Servicio Profesional Electoral, enviar un correo electrónico a la dirección antes señalada o comunicarse al número telefónico 612 129 58 90.

Nombre y Firma



Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales, A. C.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN



Instituto Nacional Electoral



RED NACIONAL DE CANDIDATAS
Baja California Sur

FORMULARIO PARA RECABAR DATOS DE PRESUNTOS CASOS DE VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO
Seguimiento a Candidatas en Campaña PE 2020-2021

Fecha de registro del formulario	Día:	Mes:	2021	Número de registro (a cargo del OPLE):						
a) Nombre de la persona que relata los hechos o víctima:										
b) Localización y Enlace:	Teléfono (s):		Correo Electrónico:							
c) Cargo para el que me postulo	Gobernadora	<input type="radio"/>								
	Diputada Mayoría Relativa	<input type="radio"/>	Distrito	<input type="text"/>	Propietaria <input type="checkbox"/> Suplente <input type="checkbox"/>					
	Diputada Representación Proporcional	<input type="radio"/>	Número en lista RP:	<input type="text"/>	Propietaria <input type="checkbox"/> Suplente* <input type="checkbox"/> * En las entidades que aplica					
	Presidenta Municipal	<input type="radio"/>	Síndica <input type="radio"/>	Regidora <input type="radio"/>	Propietaria <input type="radio"/>					
	Alcaldesa	<input type="radio"/>	Síndica Procuradora <input type="radio"/>	Consejala <input type="radio"/>	Suplente <input type="radio"/>					
	Municipio:	<input type="text"/>		Lugar en la Planilla:	<input type="text"/>					
d) Rango de Edad	18 a 30 años	<input type="radio"/>	31 a 40 años	<input type="radio"/>	41 a 50 años <input type="radio"/>					
	51 a 60 años	<input type="radio"/>	Más de 60	<input type="radio"/>						
e) ¿Tiene condición de discapacidad?	Sí	<input type="radio"/>	No	<input type="radio"/>						
e).1 En caso de haber respondido afirmativamente la pregunta anterior, informe su tipo de discapacidad	Visual	<input type="radio"/>	Auditiva	<input type="radio"/>	Motriz <input type="radio"/>					
	Para comunicarse de forma verbal	<input type="radio"/>	Intelectual	<input type="radio"/>	Otra: <input type="text"/>					
f) ¿Cuál es su expresión de género?	Mujer	<input type="radio"/>	Hombre	<input type="radio"/>	Otra <input type="radio"/>					
g) ¿La víctima se reconoce como persona afromexicana?	Sí	<input type="radio"/>	No	<input type="radio"/>	Otra <input type="radio"/>					
h) ¿La víctima se reconoce como persona indígena?	Sí	<input type="radio"/>	No	<input type="radio"/>	Otra <input type="radio"/>					
h.1) ¿La víctima habla alguna lengua indígena u originaria?	Sí	<input type="radio"/>	No	<input type="radio"/>						
h.2) En caso de haber respondido afirmativamente la pregunta anterior, indique qué lengua habla:	Akateco	<input type="checkbox"/>	Huasteco	<input type="checkbox"/>	Mazahua	<input type="checkbox"/>	Q'eqchi'	<input type="checkbox"/>	Wixárika	<input type="checkbox"/>
	Amuzgo	<input type="checkbox"/>	Huave	<input type="checkbox"/>	Mazateco	<input type="checkbox"/>	Sayulteco	<input type="checkbox"/>	Yaqui	<input type="checkbox"/>
	Awakateco	<input type="checkbox"/>	Ixcateco	<input type="checkbox"/>	Mixe	<input type="checkbox"/>	Seri	<input type="checkbox"/>	Zapoteco	<input type="checkbox"/>
	Ayapaneco	<input type="checkbox"/>	Ixil	<input type="checkbox"/>	Mixteco	<input type="checkbox"/>	Tarahumara	<input type="checkbox"/>	Zoque	<input type="checkbox"/>
	Chatino	<input type="checkbox"/>	Jakalteco	<input type="checkbox"/>	Náhuatl	<input type="checkbox"/>	Teko	<input type="checkbox"/>	Otro	<input type="checkbox"/>
	Chichimeco Jonaz	<input type="checkbox"/>	Kaqchikel	<input type="checkbox"/>	Oluteco	<input type="checkbox"/>	Tepehua	<input type="checkbox"/>		
	Chinanteco	<input type="checkbox"/>	K'iche'	<input type="checkbox"/>	Otomí	<input type="checkbox"/>	Tepehuano del Nte	<input type="checkbox"/>		
	Ch'ol	<input type="checkbox"/>	Kickapoo	<input type="checkbox"/>	Paipai	<input type="checkbox"/>	Tepehuano del Sur	<input type="checkbox"/>		
	Chontal de Oaxaca	<input type="checkbox"/>	Kiliwa	<input type="checkbox"/>	Pame	<input type="checkbox"/>	Texistepequeño	<input type="checkbox"/>		
	Chontal de Tabasco	<input type="checkbox"/>	Ku'ahl	<input type="checkbox"/>	Pápago	<input type="checkbox"/>	Tlahuica	<input type="checkbox"/>		
	Chochooteco	<input type="checkbox"/>	Kumiai	<input type="checkbox"/>	Pima	<input type="checkbox"/>	Tlapaneco	<input type="checkbox"/>		
	Chuj	<input type="checkbox"/>	Lacandón	<input type="checkbox"/>	Popoloca	<input type="checkbox"/>	Triqui	<input type="checkbox"/>		
	Cora	<input type="checkbox"/>	Mam	<input type="checkbox"/>	Popoluc de Sierra	<input type="checkbox"/>	Tojolabal	<input type="checkbox"/>		
	Cucapá	<input type="checkbox"/>	Matlatzinka	<input type="checkbox"/>	Purépecha	<input type="checkbox"/>	Tselal	<input type="checkbox"/>		
	Cuicateco	<input type="checkbox"/>	Maya	<input type="checkbox"/>	Q'anjob'al	<input type="checkbox"/>	Tsotsil	<input type="checkbox"/>		

Guarijío

Mayo

Qato'k

Totonaco

h.3) ¿La víctima requiere del acompañamiento de intérprete?

Sí

No

i) Teléfono de la víctima:

j) Correo electrónico de la víctima:

k) Otro medio de contacto de la víctima:

l) Marque la casilla que corresponda si le ha sucedido alguna de las siguientes situaciones en el marco de los actos denunciados como conductas de violencia política en razón de género que se reportan en este formulario:

1. Le han ignorado o no la han tomado en cuenta por ser mujer.	<input type="checkbox"/>	Sí	<input type="checkbox"/>	No
2. Le han impedido realizar determinadas tareas o funciones políticas o electorales aduciendo que las mujeres no son adecuadas o buenas para el trabajo que se requiere ahí.	<input type="checkbox"/>	Sí	<input type="checkbox"/>	No
3. Le han limitado en su desarrollo profesional por favorecer a un hombre o pagado menos que a un hombre por el mismo trabajo.	<input type="checkbox"/>	Sí	<input type="checkbox"/>	No
4. Le han discriminado en el ejercicio de sus derechos políticos y electorales por encontrarse en estado de embarazo, parto, puerperio, licencia por maternidad o de cualquier licencia justificada.	<input type="checkbox"/>	Sí	<input type="checkbox"/>	No
5. Le han discriminado por ser mujer con discapacidad, afrodescendiente o por su preferencia, identidad u orientación sexual	<input type="checkbox"/>	Sí	<input type="checkbox"/>	No
6. Le han impedido o restringido sus derechos político-electorales por la aplicación de usos y costumbres, tradiciones o sistemas jurídicos internos.	<input type="checkbox"/>	Sí	<input type="checkbox"/>	No
7. Le han enviado mensajes o publicado comentarios con insinuaciones sexuales, insultos u ofensas, a través del celular, correo electrónico o redes sociales (como Facebook, Twitter, WhatsApp)	<input type="checkbox"/>	Sí	<input type="checkbox"/>	No
8. Le han realizado proposiciones o invitaciones, acercamientos o tocamientos no deseados a cambio de influir en sus aspiraciones políticas	<input type="checkbox"/>	Sí	<input type="checkbox"/>	No
9. Le han corrido de su trabajo o amenazado con correrla por su participación u orientación política.	<input type="checkbox"/>	Sí	<input type="checkbox"/>	No
10. Le han amenazado con hacerle daño a usted, a su familia o colaboradores con el fin de inducir su renuncia a una candidatura, puesto o cargo para el que fue electa o a cualquier actividad otra política.	<input type="checkbox"/>	Sí	<input type="checkbox"/>	No
11. Le han hecho sentir miedo de ser atacada por cualquier medio.	<input type="checkbox"/>	Sí	<input type="checkbox"/>	No
12. Le han atacado o agredido físicamente con algún objeto (palo, cuchillo, navaja, arma de fuego, etc.)	<input type="checkbox"/>	Sí	<input type="checkbox"/>	No
13. Le han vigilado o seguido en su casa o trabajo	<input type="checkbox"/>	Sí	<input type="checkbox"/>	No
14. Le han encerrado o impedido salir de su casa o trabajo	<input type="checkbox"/>	Sí	<input type="checkbox"/>	No
15. Le han agredido sexualmente o producido un aborto	<input type="checkbox"/>	Sí	<input type="checkbox"/>	No
16. Le han causado la muerte de algún ser querido por que usted participa en política.	<input type="checkbox"/>	Sí	<input type="checkbox"/>	No
17. Le han restringido o anulado su derecho al voto libre y secreto, u obstaculizado su derecho de asociación y afiliación a alguna organización civil o política	<input type="checkbox"/>	Sí	<input type="checkbox"/>	No
18. Le han ocultado la convocatoria para el registro de una candidatura en su partido.	<input type="checkbox"/>	Sí	<input type="checkbox"/>	No
19. Le proporcionaron información falsa o incompleta, para impedir su registro como candidata.	<input type="checkbox"/>	Sí	<input type="checkbox"/>	No
20. Le han dañado propaganda de la campaña electoral para impedir que la competencia se realice en condiciones de igualdad	<input type="checkbox"/>	Sí	<input type="checkbox"/>	No
21. Le han obstaculizado el acceso a las prerrogativas como financiamiento y cobertura de medios para la campaña electoral.	<input type="checkbox"/>	Sí	<input type="checkbox"/>	No
22. Le han realizado o distribuido propaganda política o electoral que la calumnie, degrade o descalifique como candidata basándose en estereotipos de género.	<input type="checkbox"/>	Sí	<input type="checkbox"/>	No
23. Le han divulgado imágenes, mensajes o información privada de usted como candidata o en funciones, a fin de poner en entredicho su capacidad o habilidad para la política, con base en estereotipos de género	<input type="checkbox"/>	Sí	<input type="checkbox"/>	No
24. Le han impedido, por cualquier medio, que siendo electa o designada a cualquier puesto tome protesta de su encargo, asista a sesiones o a cualquier otra actividad que implique el ejercicio del cargo.	<input type="checkbox"/>	Sí	<input type="checkbox"/>	No
25. Le han limitado o negado arbitrariamente el uso de recursos o atribución inherente al cargo que ocupe, incluido el pago de salarios, dietas u otras prestaciones asociadas al ejercicio del cargo.	<input type="checkbox"/>	Sí	<input type="checkbox"/>	No
26. Le han difamado, calumniado o denigrado por ser mujer en el ejercicio de la función pública	<input type="checkbox"/>	Sí	<input type="checkbox"/>	No
27. Le han impedido u obstaculizado asistir a cualquier actividad que implique la toma de decisiones en el ejercicio de sus derechos políticos y electorales.	<input type="checkbox"/>	Sí	<input type="checkbox"/>	No
28. Le han dado información falsa, imprecisa o le han ocultado información para que no desempeñe su cargo adecuadamente	<input type="checkbox"/>	Sí	<input type="checkbox"/>	No
29. Le han impedido o restringido que haga uso de la voz, en el ejercicio de sus funciones, sin justificación alguna	<input type="checkbox"/>	Sí	<input type="checkbox"/>	No
30. Le han obligado, mediante fuerza, presión o intimidación, a suscribir documentos o avalar decisiones contrarias a su voluntad o a la ley.	<input type="checkbox"/>	Sí	<input type="checkbox"/>	No
31. Le han impuesto, por ser mujer, tareas o actividades ajenas a su función o atribución que limite el ejercicio de su cargo	<input type="checkbox"/>	Sí	<input type="checkbox"/>	No
32. Le han sancionado abusiva y/o injustificadamente para restringir el ejercicio de sus derechos	<input type="checkbox"/>	Sí	<input type="checkbox"/>	No
33. Le han usado el Derecho Penal para criminalizar su labor como defensora de derechos humanos	<input type="checkbox"/>	Sí	<input type="checkbox"/>	No
34. Le han amenazado agredido, o han incitado a la violencia en su contra, como defensora de derechos humanos	<input type="checkbox"/>	Sí	<input type="checkbox"/>	No
35. Le han obstaculizado o impedido el acceso a la justicia para proteger sus derechos políticos.	<input type="checkbox"/>	Sí	<input type="checkbox"/>	No
36. Le proporcionó información incompleta o falsa a las autoridades administrativas electorales o jurisdiccionales, con el fin de menoscabar sus derechos políticos y la garantía del debido proceso.	<input type="checkbox"/>	Sí	<input type="checkbox"/>	No

37. Le han obstaculizado u obligado a desistir de algún proceso judicial que haya iniciado para defender sus derechos político-electorales Sí No

38. Otra conducta Sí No Describir

m) Marque con una X el tipo de violencia de la que considera que ha sido víctima por los hechos que refiere en este formulario:

Violencia física (trato rudo) <input type="radio"/>	Violencia patrimonial (pérdida o sustracción de bienes y recursos económicos) <input type="radio"/>	Violencia psicológica (amenazas, intimidación, etc.) <input type="radio"/>
Violencia sexual (acoso u hostigamiento sexual) <input type="radio"/>	Violencia económica (retención del salario, amenaza de destitución) <input type="radio"/>	Otro tipo (describir) <input type="text"/>

n) Nombre(s) de la(s) presuntas persona(s) agresora(s):

ñ) Sexo de la(s) presuntas persona(s) agresoras: Mujer Hombre

o) Periodo de tiempo en el que se suscitaron los hechos denunciados (día, mes y año) De: A:

p) Marcar con una X la relación que se tiene con la(s) presuntas persona(s) agresora(s):

Familiar <input type="radio"/>	Jefe/a <input type="radio"/>	Compañero/a de trabajo <input type="radio"/>
Compañero/a de partido político <input type="radio"/>	Otra <input type="radio"/>	Especificar: <input type="text"/>

q) Describir la relación que tiene con la(s) persona(s) agresora(s); por ejemplo, si es su jefe/a directo/a, su padre o madre, etc.

r) Si la(s) persona(s) agresora(s) es(son) funcionaria(s), marcar con una X el puesto que desempeña(n):

Consejero/a electoral local <input type="radio"/>	Presidente/a municipal <input type="radio"/>	Magistrado/a <input type="radio"/>
Regidor/a municipal <input type="radio"/>	Síndico/a <input type="radio"/>	Otro <input type="text"/>

s) Entidad Federativa en que se suscitaron los hechos:

Entidad Otra _____

t) Municipio en el que se suscitaron los hechos:

t.1) ¿El municipio en el que se suscitaron los hechos se rige por Sistemas Normativos Internos? Sí No

u) Ha presentado una denuncia o demanda Sí No

u.1) Si ha presentado denuncia o demanda, marcar con una X el (los) que corresponda(n):

Denuncia penal local <input type="radio"/> <small>(Este caso se trata de denuncias que hayan sido presentadas ante alguna procuraduría de justicia estatal)</small>	Denuncia penal federal <input type="radio"/> <small>(Este caso se trata de denuncias que hayan sido presentadas ante la Procuraduría General de la República)</small>	Demanda electoral local <input type="radio"/> <small>(En este caso se trata de demandas que se hayan presentado ante Tribunales Electorales Locales)</small>
Denuncia penal electoral <input type="radio"/> <small>(Este caso se trata de denuncias que hayan sido presentadas ante la FEPADE o sus módulos en las entidades federativas)</small>	Queja o Denuncia Federal <input type="radio"/> <small>(Presentadas ante el Instituto Nacional Electoral)</small>	Queja o Denuncia Local <input type="radio"/> <small>(Presentadas ante algún OPLE)</small>
Demanda electoral federal <input type="radio"/> <small>(En este caso se trata de demandas que se hayan presentado ante cualquier sala del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación)</small>	Otra <input type="radio"/>	Escribir el nombre de la institución ante la cual se presentó: <input type="text"/>

v) Alguna otra institución tiene conocimiento de los hechos que usted reporta en este formulario Sí No

v.1) Si respondió afirmativamente la pregunta anterior, indique qué institución u organización tiene conocimiento de los hechos

w) Descripción de las circunstancias de modo, tiempo y lugar previas durante y posteriores a la ocurrencia de los hechos violentos que se reportan:

x) Señalar y describir el tipo de apoyo que requiere:

Psicológico Describa de qué tipo: _____

Médico

Describe de qué tipo:

Legal

Describe de qué tipo:

Otro

Describe de qué tipo:

AVISO DE PRIVACIDAD PARA LA PROTECCIÓN DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur a través de la Jefatura de Igualdad de Género y No Discriminación, es responsable del tratamiento de los datos personales que las candidatas proporcionen al Instituto para la integración de la Red de comunicación entre las candidatas a cargos de elección popular y el Instituto, así como para la generación de la estadística de la violencia política por razón de género en el Estado de Baja California Sur, en términos de la normatividad aplicable. Los datos personales serán utilizados con la finalidad de proporcionar información sobre la violencia política por razón de género a las candidatas postuladas a los diferentes cargos de elección popular.

Los datos recabados mediante el presente formato de consentimiento, serán susceptibles de ser transferidos al Instituto Nacional Electoral, con la finalidad de generar las estadísticas sobre la constitución de la Red de Candidatas.

Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de sus datos personales (derechos ARCO) directamente ante la Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del Servicio Profesional Electoral de este Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, ubicada en Calle de 5 de mayo Local 1 Edificio González Gallo colonia Centro de La Paz, CP 23000 o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>) o en el correo electrónico transparencia@ieebcs.org.mx. Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a dicha Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del Servicio Profesional Electoral, enviar un correo electrónico a la dirección antes señalada o comunicarse al número telefónico 612 129 58 90.

Nombre y Firma